ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Tránsito

SETTA

AVISO NOTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR. (ORDEN DE COMPARENDO EXTENDIDO POR AUTORIDAD DE TRANSITO)

La Secretaria de Tránsito y Transporte de La Armenia de conformidad ARTÍCULO 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a publicar el (los) siguiente (s) oficio (s) : (Se pública copia íntegra).

ORDEN	OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCION	CONTACTO-CELULAR	MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN POR AVISO	COMPARENDO Y CEDULA	PLACA DEL VEHÍCULO - MOTOCICLETA
1	ST-PTM-IT-008117	25 DE JUNIO DEL 2024	SILVIO RIASCOS RAMIREZ	DIRECCIÓN CONSULTADA EN RUNT INCOMPLETA	NO REGISTRA	CONSULTADO RUNT LA DIRECCIÓN SE ENCUENTRA INCOMPLETA	6300100000004415664 4 INFRACCIÓN C02 CC.16368875	OTW28A

AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL OFICIO: Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia- Inspección de Tránsito

FUNCIONARIO: SULENY OCAMPO QUINTERO

CARGO: Inspectora de Tránsito

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

En consecuencia, se procede a publicar copia íntegra de los oficios relacionados en el cuadro anterior.

MOTIVO: Para publicar en la página Web de la Alcaldía de Armenia, enviado a los (29) días del mes de Julio de 2024.

Se le informa al ciudadano (s) que dispone de **(10)** días, contados a partir de la publicación del presente aviso, para solicitar apertura del proceso contravencional, de lo contrario el proceso seguirá su curso.

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

Lo anterior en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando el alcance al artículo 69 – notificación por aviso, se encontró que el propietario no proporciono una dirección completa para notificaciones, ni correo electrónico.

Este aviso se publica con copia íntegra de la notificación personal, durante cinco (5) días en la página web de la Alcaldía de Armenia y en la cartelera de la Secretaría de Tránsito y Transporte, término que una vez vencido dará lugar a que la notificación se

Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q, CP 63004
Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico transito@armenia.gov.co

entienda surtida. Se fija hoy, 29 de Julio de 2024 y se desfija el día 06 de Agosto de 2024. **NOTA:** El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Juan Camilo Vélez Puerta-abogado contratista nspección de transito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero- Inspectora de transito

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Tránsito

SETTA

ST-PTM-IT- 008117

Armenia, 25 de Julio de 2024

Señor (a)
Silvio Alonso Riascos Ramirez
Casa 7a sem la uribe
Zarzal – Valle del Cauca
Contacto: no registra

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3[1], 7, 129, 134 y 136[2] de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte **JHON FREDDY HERRERA TORRES** identificado con placa 012, realizó la orden de comparendo número 63001000000044156644 el (03) de mayo de 2024 por la infracción **C-02** ***"Estacionar un vehículo en sitios prohibidos"*.**

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas **OTW28A** que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad. Vehículo automotor que fue abandonado en vía pública.

Por lo anterior, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

> *"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor;* ***si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.*** (Negrilla y subrayado fuera

1 Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010
2 Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012

Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q, CP 63004
Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico transito@armenia.gov.co

de texto).

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

> *"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".*

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "…previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que

Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q, CP 63004
Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico transito@armenia.gov.co

pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Tatiana Vanessa Peña Home - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q, CP 63004
Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico transito@armenia.gov.co